



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2008/L.30
10 de diciembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

29º período de sesiones

Poznan, 1º a 10 de diciembre de 2008

Tema 5 b) del programa

**Mecanismo financiero de la Convención: Informe del Fondo
para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes
y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

Proyecto de conclusión propuesto por la Presidencia

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 29º período de sesiones, decidió recomendar el siguiente proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes lo examinara en su 14º período de sesiones:

Proyecto de decisión [-/CP.14]

Orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 3, los párrafos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del artículo 4, el artículo 11 y los párrafos 3, 4 y 7 del artículo 12 de la Convención,

Recordando también las decisiones 13/CP.1, 10/CP.2, 11/CP.2, 12/CP.2, 12/CP.3, 1/CP.4, 2/CP.4, 8/CP.5, 2/CP.7, 3/CP.7, 6/CP.7, 7/CP.7, 5/CP.8, 6/CP.8, 7/CP.8, 3/CP.9, 4/CP.9, 9/CP.9, 8/CP.10, 5/CP.11, 3/CP.12 y 7/CP.13,

Tomando nota del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes¹,

1. [Invita a las Partes que contribuyen económicamente al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, durante sus conversaciones sobre la reposición:

a) Presten especial atención al anexo del Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial² aprobado en la decisión 12/CP.3, en particular a la disposición donde se establece que la Conferencia de las Partes y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial determinarán conjuntamente las necesidades globales de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a los propósitos de la Convención;

b) Aborden las [graves] preocupaciones expresadas por los países en desarrollo con respecto a la aplicación del Marco de Asignación de Recursos [y los problemas de procedimiento que inciden en el acceso a los fondos];

2. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Que facilite información sobre la naturaleza [y el objeto] de la cofinanciación brindada a los proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, [a fin de determinar si esos recursos de cofinanciación constituyen préstamos [lo cual incrementaría la carga de la deuda de los países en desarrollo] y si contribuyen al logro del objetivo de la Convención, [para lo que se solicita acceso a los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial], respetando al mismo tiempo el principio de los costos incrementales];

b) Que [siga intensificando] [intensifique] la labor de [adaptación y] mitigación en las Partes que son países en desarrollo y que promueva [, facilite y financie, según proceda] la transferencia de tecnología [y el acceso a tecnologías ecológicamente racionales];

c) Que [siga mejorando] [mejore] el acceso a los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de todos los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos;

d) Que [siga alentando] [aliente] a sus organismos de realización y ejecución a desempeñar su cometido con eficiencia, [conforme a las orientaciones de la Conferencia de las Partes y teniendo en cuenta el proceso de reforma del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el fortalecimiento del papel de dicho Fondo, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, y con mayor transparencia a fin de satisfacer las necesidades de los países receptores, asegurando una atención efectiva a las preferencias de los países];

e) Que [siga incluyendo] [incluya] en su informe periódico a la Conferencia de las Partes información [conforme a las orientaciones de la Conferencia de las Partes]; [sobre las medidas concretas que haya adoptado para aplicar las orientaciones de los párrafos 1 y 2 *supra*;]

f) Que, como primera prioridad, vele por que existan recursos financieros suficientes para cubrir la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes que son países en desarrollo para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12, tomando nota con

¹ FCCC/CP/2008/2/Rev.1.

² FCCC/CP/1996/9, anexo.

satisfacción de que varias Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) tienen previsto empezar a preparar su tercera o cuarta comunicación nacional antes del final de la cuarta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que informe a sus organismos de realización de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y de las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el párrafo 3 del artículo 4, donde se estipula que se proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para cubrir la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes que son países en desarrollo para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención;

4. *Reitera* las siguientes peticiones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, formuladas por la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones:

a) Que siga velando por que se aporten recursos financieros para cubrir la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes que son países en desarrollo para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención;

b) Que perfeccione, según corresponda, los procedimientos operacionales para asegurar la puntualidad en el desembolso de los fondos destinados a cubrir la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes no incluidas en el anexo I que estén preparando su tercera y, cuando sea el caso, su cuarta comunicación nacional;

c) Que ayude, según sea necesario, a las Partes no incluidas en el anexo I a formular y desarrollar las propuestas de proyectos señaladas en sus comunicaciones nacionales en virtud del párrafo 4 del artículo 12 de la Convención y del párrafo 2 de la decisión 5/CP.11;

d) Que invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a seguir informando sobre la financiación de los proyectos que las Partes no incluidas en el anexo I hayan señalado en sus comunicaciones nacionales en virtud del párrafo 4 del artículo 12 de la Convención, y que posteriormente se hayan presentado y aprobado;

e) Que, junto con sus organismos, siga simplificando sus procedimientos y aumentando la eficacia y eficiencia del proceso por el que las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención reciben financiación para cumplir sus obligaciones dimanantes del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención, con el fin de asegurar el desembolso puntual de los fondos destinados a cubrir la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes que son países en desarrollo al cumplir esas obligaciones;

5. *Reitera además* su petición al Fondo para el Medio Ambiente Mundial de que no ceje en sus esfuerzos por proporcionar recursos financieros suficientes para apoyar la ejecución de actividades de fomento de la capacidad, de conformidad con la decisión 2/CP.7.
